



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2018-MPT

Pampas, 14 de febrero de 2018

VISTO:

El Informe N° 040-2018-GAF-MPT de fecha 13 de febrero de 2018, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Técnico N° 011-2018-MPT-GAF-SGRRHH/smc de fecha 12 de febrero de 2018, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Resolución de Alcaldía N° 273-2017-MPT de fecha 14 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, mediante el Artículo IV del Título Preliminar del reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno regional y el Gerente Municipal respectivamente;

Que, asimismo el Artículo 17° del decreto Supremo N° 043-2006-PCM, norma a través de la cual se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, establece que en toda entidad debe estar definida la máxima autoridad administrativa, la misma que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. A continuación agrega que en los Ministerios de esta función es ejercida por la Secretaría General, en los Gobiernos Regionales por la Gerencia Regional y en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal. En los organismos públicos descentralizados la máxima autoridad administrativa es Secretaría General, salvo que mediante norma legal se le asigne una denominación distinta;

Que, con Informe N° 040-2018-GAF-MPT de fecha 13 de febrero de 2018, el Gerente de Administración y Finanzas, ratifica la solicitud de la Sub Gerencia de Recursos Humanos remitida a través del Informe Técnico N° 011-2018-MPT-GAF-SGRRHH/smc, con fecha 12 de enero de 2018, en la que señala que a fin de evitar observaciones posteriores, y que procedimientos administrativos disciplinarios iniciados y las sanciones resulten nulos de Pleno derecho, trayendo como efecto que los procesos se retrotraigan a la etapa de precalificación y por ende la prescripción de los mismos por el plazo transcurrido; en ese sentido resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 273-2017-MPT de fecha 14 de noviembre de 2017, a través del cual se designó al Lic. Adm Juan Chanchas Quinto como Secretario Técnico; toda vez que es facultad de la Gerencia Municipal efectuar dicha designación;

Por las consideraciones antes expuestas y, en uso de las facultades contenida por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 273-2017-MPT de fecha 14 de noviembre de 2017, a través del cual se designó al Lic. Adm Juan Chanchas Quinto como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al aludido al Gerente Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Sócrates Cicerón Pérez Gamarra
ALCALDE